

CÁMARA DE DIPUTADOS
MESA DE MOVIMIENTO
14 SEP 2016
Recibido: 1109 Hs.
Exp. N° 31847 SENADO



Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1.- Créase el Programa "Árboles, Flores y Aves de Santa Fe".

ARTÍCULO 2.- El mismo tendrá como objetivo principal la realización de un Concurso para la selección del Ave, la Flor y del Árbol Provincial Santafesino.

Asimismo, el diseño y la realización de acciones orientadas al conocimiento, la protección y preservación de nuestras especies naturales.

ARTÍCULO 3.- El presente Programa estará coordinado por un Consejo Provincial, conformado por:

- un (1) representante del Ministerio de Medio Ambiente;
- un (1) representante del Ministerio de la Producción, por el Sistema de Turismo, Comercio y Servicios;
- un (1) representante del Ministerio de Educación;
- un (1) representante del Ministerio de Innovación y Cultura;
- dos (2) por la Cámara de Senadores; y
- dos (2) por la Cámara de Diputados.

ARTÍCULO 4.- El Consejo Provincial, elaborará las Bases de la Iniciativa, en la que podrán participar, emitiendo su voto, todas las personas naturales, o que tengan domicilio o residencia estable en la Provincia de Santa Fe, ya sea en forma individual o a través de la institución en la que participan o a la cual representan.

ARTÍCULO 5.- A los fines de facilitar la participación de la mayor cantidad de personas e instituciones al momento de emitir el voto, se establecerán entre otros:

- Una línea de teléfono 0800; un número de código para la recepción de mensajes de texto; una casilla postal; una página web; y una dirección de correo electrónico. Asimismo, se podrán habilitar urnas para la recepción de sobres, en establecimientos escolares o en lugares especiales habilitados para tal efecto. Solo se permitirá un voto por cada persona o institución, por un único medio a su elección.

ARTÍCULO 6.- El Consejo Provincial, realizará una preselección de especies, las que serán sometidas a la votación final, no pudiendo exceder del número de diez (10) en cada caso.

ARTÍCULO 7.- La preselección a la que alude el artículo precedente, será realizada de acuerdo a criterios científicos, considerando de manera particular que las especies



Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe

sean autóctonas y representativas de las distintas regiones que componen nuestra Provincia.

ARTÍCULO 8.- Para tal fin deberán requerir en carácter de colaboración y consulta las opiniones fundadas de las Universidades Nacionales, de Institutos científicos de Investigación, especialistas que se desempeñen en Museos de Ciencias Naturales y de organizaciones de la sociedad civil con reconocida y pública trayectoria en la materia, todas ellas con asiento en la provincia de Santa Fe.

ARTÍCULO 9.- Las especies finalmente seleccionadas serán declaradas por Ley Provincial como Monumentos Naturales de la Provincia de Santa Fe con todas las características y los alcances previstos en el Capítulo III de la Ley Nacional N° 22351, con sus modificatorias y Decretos Reglamentarios.

ARTÍCULO 10.- El ave, la flor y el árbol seleccionados, serán utilizados por el Ministerio de Medio Ambiente de la Provincia de Santa Fe y por el Sistema de Turismo, Comercio y Servicios, como imágenes emblema de sus acciones promocionales.


ARTÍCULO 11.- El Ministerio de Medio Ambiente de la Provincia de Santa Fe gestionará un convenio con las autoridades del Correo Argentino a los fines de concretar la emisión de sellos postales y estampillas con las imágenes alusivas a las especies seleccionadas.

ARTÍCULO 12.- El Ministerio de Medio Ambiente de la Provincia de Santa Fe será la autoridad de aplicación de la presente ley.


ARTÍCULO 13.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley dentro de los sesenta (60) días corridos a partir de su promulgación, incluyendo la asignación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 14.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

SALA DE SESIONES, 8 de septiembre de 2016.


D. Fernando Daniel Asegurado
Subsecretario Legislativo
CAMARA DE SENADORES




C.P.N. CARLOS A. FASCENDINI
PRESIDENTE
CAMARA DE SENADORES